

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE SACRIFICIO DE GANADO "RASTRO DIGNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR PhD. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DE HACIENDA"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, LIC. CARLOS ABERTO ZUÑIGA CHACÓN, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS Y LCP FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL BENEFICIARIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 de julio de 2019, se publicaron en la página web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los Lineamientos de Operación del Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Sacrificio de Ganado "Rastro Digno" Ejercicio Fiscal 2019, en adelante el "PROGRAMA", cuyo objetivo general es mejorar las condiciones operativas y funcionales de los rastros del Estado de Jalisco, y con esto lograr que se cumplan con los requisitos mínimos que determinan la Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal, mediante la aplicación de las Normas Oficiales NOM-033-SAG-ZOO-2014 y NOM-051-ZOO-1995 para realizar sacrificio humanitario, buenas prácticas y entregar productos y subproductos cárnicos de buena calidad e inocuos.
- II. El día 29 de abril de 2019, "EL BENEFICIARIO" presentó en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicitud de apoyo para participar en "EL PROGRAMA", misma que fue aprobada por el Comité Dictaminador para la ejecución del proyecto consistente en: "Infraestructura, equipamiento y planta de tratamiento".
- III. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación de "EL PROGRAMA", es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. El Lic. **Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.3. El **PhD. Edgar Eduardo Pulido Chávez**, Director General de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 9 fracción IX y 21 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Las erogaciones que se llevarán a cabo con motivo del presente convenio, se realizarán con cargo a la partida presupuestal: 21111 09 000 00216 3 2 1 2 3 S 304 P6 4314 12 15 510019 2 20 150.

I.5. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, colonia Americana, Código Postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA SECRETARÍA DE HACIENDA**", por conducto de su representante que:

II.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Estado.

II.2. El **C.P.C. Juan Partida Morales**, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 5 fracción II, 14 y 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno, número 281, colonia Centro, C.P. 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara **"EL BENEFICIARIO"**, por conducto de sus representantes que:

III.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3. El H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio, de conformidad con el Acta de Cabildo número Decima Primera Sesion de fecha 24 de julio de 2019, la cual se anexa al presente convenio formando parte integral del mismo.

III.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo Sur No. 6, Col. Centro, C.P. 45800, Jocotepec, Jalisco.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

IV.2. Comparecen a la celebración del presente acuerdo libre de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y procedimientos a los que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para llevar a cabo la aportación económica y la ejecución del proyecto: "Infraestructura, equipamiento y

planta de tratamiento”, denominado en lo sucesivo como “EL PROYECTO”, mismo que fue aprobado en el marco del Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Sacrificio de Ganado “Rastro Digno” para el Ejercicio Fiscal 2019.

Además de lo acordado en el presente convenio, “EL PROYECTO” deberá ejecutarse y realizarse en estricto apego a las especificaciones establecidas en los Lineamientos de Operación de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. La cantidad autorizada y que será aportada por “LA SECRETARÍA” a “EL BENEFICIARIO” para la ejecución de “EL PROYECTO”, será de \$3,147,771.84 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 84/100 M.N.).

Dicha aportación se realizará en una sola ministración a “EL BENEFICIARIO”, a través de cheque nominativo o transferencia bancaria a la cuenta 0113148440, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación de “EL PROGRAMA”. La entrega de los recursos estará condicionada a la entrega previa por parte de “EL BENEFICIARIO” de la documentación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento.

De igual forma, “EL BENEFICIARIO” se compromete a aportar para el desarrollo de “EL PROYECTO”, recursos económicos por la cantidad de \$1,349,045.08 (un millón trecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.), los cuales deberán ser depositados en la cuenta bancaria a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

TERCERA. En los términos de lo señalado en la cláusula anterior, “EL BENEFICIARIO” se compromete a utilizar el apoyo recibido, así como el monto que por su parte se invertirá a “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | MONTO DE INVERSIÓN | MONTO DE APOYO | APORTACIÓN DE “EL BENEFICIARIO” |
|---|--------------------|----------------|---------------------------------|
| Infraestructura, equipamiento y planta de tratamiento | \$4,496,816.92 | \$3,147,771.84 | \$1,349,045.08 |

CUARTA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO. “EL BENEFICIARIO” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, la documentación soporte del gasto siguiente:

- a) Original del presente acuerdo debidamente firmado.

- b) De ser el caso, copia de estado de cuenta bancario en donde se depositarán las aportaciones, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación.

La falta de entrega de la documentación señalada anteriormente, será causa de cancelación de la aportación de los recursos estatales sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga estricta y específicamente a:

- a) Entregar a "LA SECRETARÍA" la documentación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- b) Aplicar los recursos autorizados única y exclusivamente para la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y en los Lineamientos de Operación;
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y compromisos establecidos en los Lineamientos de Operación de "EL PROGRAMA", así como el contenido de los instrumentos normativos y técnicos que se deriven del mismo y del presente convenio;
- d) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por "LA SECRETARÍA" o de ser el caso, por los órganos de control y fiscalización del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco facultados para ello;
- e) Permitir al personal de "LA SECRETARÍA" (a través de la instancia ejecutora en términos de lo establecido en los Lineamientos de Operación) la entrada al lugar en donde se ubica el proyecto, para que sean realizadas visitas de verificación física de los conceptos autorizados;
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance en la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con los tiempos establecidos en los Lineamientos de Operación y en el presente convenio; así como rendir informes periódicos, comprobando la aplicación de los recursos recibidos conforme sean requeridos por "LA SECRETARÍA";
- g) No transmitir o ceder de manera parcial o total los derechos derivados del presente convenio;
- h) En caso de que por cualquier causa imputable a "EL BENEFICIARIO", los conceptos autorizados para "EL PROYECTO" no puedan realizarse, se obligan a reintegrar a "LA SECRETARÍA" el recurso recibido en términos de lo señalado en los Lineamientos de Operación;
- i) Conservar bajo su custodia los originales que comprueben la ejecución del recurso (entre otros facturas) otorgando copia de estos gastos a "LA SECRETARÍA" junto con el informe de avance correspondiente;
- j) Aportar los recursos señalados en el tercer párrafo de la cláusula segunda para la ejecución de "EL PROYECTO";
- k) Reintegrar los recursos que no sean utilizados o que se desvíen del objeto de "EL PROYECTO";

102

3

- l) Implementar, en el rastro y/o unidad de sacrificio un sistema de gestión que asegure la calidad e inocuidad; así como emitir informes, establecer y cumplir con indicadores y metas; y
- m) Las demás establecidas en los Lineamientos de Operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. En los términos del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos señalados en la **cláusula segunda** del presente instrumento;
- b) Vigilar la debida aplicación de los recursos; y
- c) Las demás establecidas en los Lineamientos de Operación de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El ejercicio de los recursos comprometidos para el desarrollo de "EL PROYECTO", podrá ser revisado en cualquier momento por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario en su carácter de instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", para lo cual podrá realizar visitas de verificación de "EL PROYECTO" con el objeto de constatar y verificar avances, así como el seguimiento y progreso del mismo. "EL BENEFICIARIO" se obliga a otorgar todas las facilidades para el adecuado desarrollo de las visitas.

Además de lo establecido en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL BENEFICIARIO" o indebido manejo de los recursos que comprenden el apoyo, ejercerá las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

OCTAVA. El personal adscrito al rastro y/o unidad de sacrificio de "EL MUNICIPIO" (Director o Responsable del rastro y/o unidad de sacrificio, Médico Veterinario Responsable de rastro y/o unidad de sacrificio, personal operativo y control de calidad) estará sujeto a capacitación en los siguientes componentes:

- a) Inocuidad en los procesos de obtención de carne.
- b) Bienestar animal y sacrificio humanitario.
- c) Sistemas de eliminación de aguas residuales.
- d) Sistema de gestión de calidad e inocuidad

NOVENA. MOTIVOS DE CANCELACIÓN DE RECURSOS. "EL BENEFICIARIO" acepta y reconoce que "LA SECRETARÍA" procederá a cancelar la aportación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, así como a solicitar el reintegro del recurso que le haya sido otorgado, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como de las que se mencionan a continuación:

- a) Por la falta de entrega, en tiempo y forma, de la documentación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- b) En caso de haber proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, ocultado información o no haberla notificado;
- c) Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados;
- d) Por omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto;
- e) Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos;
- f) En caso de que no lleve a cabo o no compruebe la aportación económica que le corresponde; y
- g) Las demás señaladas en los Lineamientos de Operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE RECURSOS. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no aplique los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", ya sea que no los ejerza al término de la fecha señalada en la **cláusula décima primera** o los desvíe del objeto materia del convenio o caiga en incumplimiento de este o realice actos que vayan contra los Lineamientos de Operación de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" procederá a la cancelación y reintegro de recursos recibidos y lo hará de la siguiente manera:

- a) "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario, constatará las irregularidades comprobadas ya sea por medio de una visita de verificación y/o conforme al análisis de la información presentada por "EL BENEFICIARIO" que demuestren que ha incumplido con las obligaciones pactadas en este convenio o realicen actos de acción u omisión en contra de los Lineamientos de Operación de "EL PROGRAMA";
- b) Realizado lo señalado en el inciso anterior, "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General Fomento Agropecuario, girara un oficio donde se notificará a "EL BENEFICIARIO" la cancelación del recurso y las causas que motivan dicha resolución;
- c) Por este mismo oficio se notificará también a "EL BENEFICIARIO" los montos que deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que para ese efecto determine "LA SECRETARÍA". Asimismo, si es el caso, se informará sobre el monto pendiente, si lo hubiera de entregar que será cancelado en virtud de las irregularidades encontradas;
- d) "EL BENEFICIARIO" tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación del oficio antes mencionado, para comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante un escrito dirigido a ésta que adjunte la ficha de depósito original o recibo de transferencia electrónica de los recursos que han de ser reintegrados en virtud del proceso de cancelación, han sido devueltos en su totalidad y se tomará como satisfecho dicho pago hasta su buen cobro; y
- e) En caso de no recibirse el comprobante del reintegro correspondiente, la instancia correspondiente, en términos de lo señalado en los Lineamientos de Operación, realizará el procedimiento jurídico correspondiente.

"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las participaciones federales que le lleguen a corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y de los Lineamientos de Operación del Programa. En virtud de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** expresa su entera conformidad en que en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, se le descuenta el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA"**.

DÉCIMA PRIMERA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROYECTO"** deberá estar ejecutado en su totalidad, antes del día **31 de diciembre de 2019**. A partir de esa fecha se tomarán como incumplidas las obligaciones pactadas en este convenio y se procederá a la cancelación y ejecución para el reintegro de los recursos aportados a **"EL BENEFICIARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. **"EL BENEFICIARIO"** deberá comprobar el ejercicio de la aportación estatal y municipal, a más tardar el día **31 de diciembre de 2019**, a través de la presentación de un expediente que contenga las facturas correspondientes y válidas que comprueben el debido ejercicio del recurso; además de memoria gráfica.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la extinción del cumplimiento de los acuerdos convenidos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y deberán constar por escrito; y no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser contrarias lo establecido en los Lineamientos de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- USO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben por medio de la documentación del programa, podrán ser transferidos a las dependencias de nivel estatal o federal que así lo soliciten, y los datos

generales serán publicados en el padrón de beneficiarios que reciben recursos públicos por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

“EL BENEFICIARIO” acepta que las imágenes tomadas a **“EL PROYECTO”** podrán ser utilizadas en las campañas de información y difusión que realice **“LA SECRETARÍA”**.

Salvo lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** no transferirá datos personales a terceros para su divulgación o comercialización.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales el día 10 de agosto de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR **“LA SECRETARÍA”**

POR **“LA SECRETARÍA DE HACIENDA”**

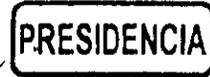
~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO
RURAL DEL ESTADO DE JALISCO~~

J. Partida
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Edgar Pulido
PhD. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL FOMENTO AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO



BENEFICIARIO"



[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]



SECRETARIA
GENERAL
2018-2021
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC, JAL.

LIC. CARLOS ABERTO ZUÑIGA
CHACÓN
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]



LIC. FRANCISCO DELGADILLO
LIMÓN
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE SACRIFICIO DE GANADO "RASTRO DIGNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]